

REVISTA JUDICIAL

Las ventajas de un seguro de vida

Los servicios que tiene el sector es: red de energía eléctrica, red de alcantarillado, alumbrado público, red telefónica, AVILIO DEL INMUEBLE. CALCULO DEL PRECIO POR METRO CUADRADO CONCEPTO: CAL/100; PESO: PUNTUACION-Calificación sobre 10: SUBTOTALS- Peso por calificación. Entorno urbano: -1; 3; lote: 1; 2; 3; lote Categoría socio-económica 30.00: 6; 9; 8; 7; 7; 2.70; 2.40; 2.10; 2.10 Frente, fondo, topografía, forma, ubicación : 50.00 ; 10 ; 10 ; 9 ; 8 ; 9 ; 5.00 ; 4.50 ; 4.00 ; 4.50 Distancias a instituciones ; 20.00 ; 4 ; 8 ; 7 ; 7 ; 7 ; 1.60 ; 1.40 ; 1.40 ; 1.40 100.00 ; 20 9.30 ; 8.30 ; 7.50 ; 8.00 PRECISOS CONOCIDOS POR MZ : 100 ; 95 ; 90 ; 86 ; 92 ; 96 ; 91 VALOR DE LA PROPIEDAD (134.40M2) : 12.256.00 AVILIO El avalúo de la propiedad es de doce mil doscientos cincuenta y seis dólares americanos (12.256.00 USD.) El remate tendrá como base las dos terceras partes del avalúo aprobado por tratarse de primer subastamiento, al que deben acompañar el diez por ciento de la oferta, en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Lo que comunico al público en general para los fines de Ley. Certifico. Dra. Karla Muela B. SECRETARIA (e) JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello A.C./88010/L

SENAGUA

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA SENAGUA DEMARCAÇÃO DE ESMERALDAS CENTRO ZONAL QUITO R. del E. CITACION A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS, PROVENIENTES DE DOS VERTIENTES INNOMINADAS, LA PRIMERA NACE EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO ALVAREZ RUALES Y LA SEGUNDA EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS HUMBERTO GUAMANI OÑA, UBICADA AL BORDE DE LA QUEBRADA CUMALPIEN, SECTOR DE LA MERCED, CUYO CAUDAL SOLICITADO CORRESPONDE A 2 L/S. PARA USO DOMESTICO, RIEGO

Avia, Gerardo Aiorrest, Iroya Pineda, Mónica Alejandra Hernández Aragón, Segundo Benigno Morales Yepes, Eduardo Rene Gonzales Flores, José Luis Malango Quispe, y María Celinda Morales, para su representación designan al señor Heyner Constantino Hernandez Flores como Procurador Común, provenientes de dos vertientes innominadas, la primera nace en la Propiedad del Señor Alfonso Alvarez Ruales y la segunda en la propiedad del señor Luis Humberto Guamani Oña, ubicada al borde de la quebrada Cumalpien, en el sector de la Merced, cuyo caudal solicitado es de 2 l/s, dichas aguas se las destinará para uso doméstico, abrevadero y riego, las mismas que se encuentran ubicadas en la parroquia San José de Minas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, es clara y reúne los demás requisitos de ley por lo que se acepta a trámite, en consecuencia esta Autoridad, DISPONE: 1) Se cite por la prensa a los usuarios conocidos o no de las aguas cuya concesión se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 97 de la Codificación de la Ley de Aguas, mediante publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy, La Hora o El Telégrafo que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediano una de la otra, el plazo de ocho días. 2) Fijense carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia San José de Minas, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la Parroquia San José de Minas. 3) El actor en el término de cinco días, retirará de este Centro Zonal la comisión librada, que deberá ser entregada al Señor Teniente Político de la Parroquia San José de Minas, quien señalará las razones respectivas y las devolverá a este despacho. 4) Amparado en el Art. 64 de la Ley de Aguas, cítese con la solicitud y providencia a los señores Luis Humberto Guamani Oña, Leonila Flores Espinosa Viuda de Espinosa, Diego Saavedra Yépez, Helmo Enrique Nicolalde, Ráez, Jaime Torres Alfonso Álvarez, Gerardo Mena Melo, Gustavo Aragón Benalcázar, Luis Flores Flores, y Napoleón Nicolalde Erazo, de igual manera comisionándose al Señor Teniente Político de la indicada parroquia para que realice las respectivas citaciones. 4) Agréguese al expediente los documentos que se adjuntan. De conformidad con el memorando N° SENAGUA-CD-E: 15-202-0109-M, de fecha 07 de febrero de 2012, actuó como Secretario en el presente trámite el Dr. Félix Tsaghigiana Falcón-NOTIFÍQUESE. (F) Jng. Vicente Aurelio Gonzalez Borja COORDINADOR DE

LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS - SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - Lo que comunico para los fines legales pertinentes - Certifico. Dr. Félix Tsaghigiana Falcón SECRETARIO A.P./54015/k/m.

VIARIOS

JUZGADO VIGÉSIMO F) DE SAN JOSÉ DE MINAS, CANTÓN TEMPORAL. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar castilero judicial para recibir posteriores notificaciones - Certifico. DR. MARIO ENRIQUE YÁNEZ URBANO SECRETARIO SC/97440/cx

EXTRACTO CITACION PRENSA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL. A Citase con el siguiente extracto de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, a los herederos presuntos y desconocidos del causante LUIS ANTONIO VELASCO, cuyo tenor es el siguiente: ACTORES: MARÍA LUISA BERRAZUELA AGUILAR, LUIS ANTONIO VELASCO BERRAZUELA, PAUL ANDRÉS VELASCO BERRAZUELA MANUEL ALEJANDRO VELASCO BERRAZUELA Y ROCÍO ROXANA VELAS HERNÁNDEZ DEMANDADOS: GERMAN VITERI DURAN Y FAVIOLA RIVERA SEPULVEDA JUICIO ORDINARIO NUMERO: 256-2012 SRG. OBJETO: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno No. 108, que se encuentra ubicado en la parroquia Changuicruz del cantón Quito provincia de Pichincha PROVINCIAS JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, sábado 10 de marzo del 2012, las 09H47.- VISTOS: La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que presenta LUIS ANTONIO VELASCO en contra de GERMAN VITERI DURAN Y FAVIOLA RIVERA SEPULVEDA. Reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente por la vía Ordinaria prevista en el Título II, Sección 1ª, Parágrafo 1º Arts. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados GERMAN VITERI DURAN Y FAVIOLA RIVERA SEPULVEDA en el lugar indicado por el actor, a quienes se les corre traslado con apercibimiento en rebeldía con el contenido de la misma y con el de esta providencia para que en el término de 15 días propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyeren asistidos las cuales se resolverán en Sentencia. Cuélfese en la sustentación de esta causa con los representantes del Municipio de Quito, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. Tómese en cuenta las casillas judiciales Nos. 5983 y 1082; tomese en cuenta la

Si se me considera un mito, es un mérito de los Estados Unidos.

FIDEL CASTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE ROMSMART S.A.

Se comunica al público que ROMSMART S.A. aumentó su capital en US\$ 2,000,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de mayo de 2012. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.12.004301 de 20 de agosto de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES (US\$ 4.000,00), dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US\$ 1,00),..."

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de agosto de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado INTENDENTE JURÍDICO

AR98167/cx

Hay un sello AC/97442/cx

EXTRACTO

CITACION A LOS SEÑORES LUIS VICENTE QUINATO CHANGOLUISA, JUANA ROCÍO CALVOPIÑA IZA Y MARÍA ANDREA CAMPOS TIPAN ACTOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIOMBAMBA LTDA. DEMANDADOS: LUIS VICENTE QUINATO CHANGOLUISA, JUANA CALVOPIÑA IZA Y MARÍA

calidad de Jueza titular mediante acción de personal No.2955-DNP de 25 de Julio de 2012.- Agréguese al proceso el escrito presentado. En mérito del juramento que realiza el actor en su calidad invocada, en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados señores LUIS VICENTE QUINATO CHANGOLUISA, JUANA ROCÍO CALVOPIÑA IZA Y MARÍA ANDREA CAMPOS TIPAN, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil modificado, cite

No. 2969-dip-dop del 2011.- Avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia dese el trámite ordinario, con su contenido corre traslado a la demandada Sra. MARÍA MERCEDES CEDILLO PINOS, por el término de quince días, a fin de que proponga las excepciones a las que se crean asistida de conformidad con el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a la demanda en el lugar que para tal efecto se señala.- Con la

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE AGA S.A. A LINDE ECUADOR S.A.; Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

- ANTECEDENTES.- AGA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 1957, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de mayo de 1957.
 - CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de AGA S.A. por LINDE ECUADOR S.A.; y la reforma de sus estatutos otorgada el 6 de agosto de 2012, ante el Notario Vigesimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.12.004474.
 - OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora TERESA SALAZAR TACO en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la compañía.
 - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.12.004474 de 28 de agosto de 2012 aprobó el cambio de denominación de AGA S.A. por LINDE ECUADOR S.A., y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
 - AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE AGA S.A. por LINDE ECUADOR S.A.; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, referido a la denominación, el mismo que en adelante dirá: "Artículo Primero.- Denominación: La sociedad anónima que se rige de acuerdo a estos estatutos, se denomina LINDE ECUADOR S.A."
- Quito, 28 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR98173/cx